

MINISTERIO DE HACIENDA

DIRECCIÓN GENERAL DE LA DEUDA Y CLASES PASIVAS

REMANENTES

Bienes de Instrucción Pública.—Ventas posteriores al 2 de Octubre de 1858.

Número 216.

CARPETA de las relaciones de remanentes, examinadas y aprobadas por esta Dirección General, para que en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 8.º de la ley de 1.º de Abril de 1859, se omitan Inscripciones nominativas con renta de 8 por 100 anual, hoy su equivalencia en las de la del 4 por 100 a favor de las Corporaciones que d continuación se expresan:

NÚMERO de orden.	PROVINCIAS de que proceden.	CORPORACIONES	MESES Y AÑO á que pertenecen las relaciones.	IMPORTE EN PÉSETAS
7.646	Cádiz.	Patronato de Francisco de Paula Rodríguez, en Sanlúcar de Barrameda.	Marzo 1875.	1.022'87
7.647	Idem.	Idem.	Octubre 1875.	65'40
7.648	Idem.	Idem.	Enero 1876.	10.289'36
7.649	Idem.	Idem.	Febrero 1876.	7.071'04
7.650	Idem.	Idem.	Marzo 1876.	3.867'94
7.651	Idem.	Idem.	Abril 1876.	9.414'90
7.652	Idem.	Idem.	Mayo 1876.	6.730'11
7.653	Idem.	Idem.	Septiembre 1876.	1.820'52
7.654	Idem.	Idem.	Octubre 1876.	29.320'30
7.655	Idem.	Idem.	Noviembre 1876.	2.441'48
7.656	Idem.	Idem.	Enero 1877.	8.830
7.657	Idem.	Idem.	Febrero 1877.	5.579'10
7.658	Idem.	Idem.	Marzo 1877.	1.160'65
7.659	Idem.	Idem.	Abril 1877.	40.595'23
7.660	Idem.	Idem.	Mayo 1877.	17.742'92
7.661	Idem.	Idem.	Noviembre 1877.	1.515
7.662	Idem.	Idem.	Enero 1878.	4.450'60
7.663	Idem.	Idem.	Febrero 1878.	9.8
7.664	Idem.	Idem.	Marzo 1878.	14.123'30
7.665	Idem.	Idem.	Abril 1878.	68.715'96
7.666	Idem.	Idem.	Mayo 1878.	7.752'76
7.667	Idem.	Idem.	Agosto 1878.	1.100
7.668	Idem.	Idem.	Enero 1879.	4.920'60
7.669	Idem.	Idem.	Febrero 1879.	5.186'43
7.670	Idem.	Idem.	Marzo 1879.	14.276'70
7.671	Idem.	Idem.	Mayo 1879.	47.764'06
7.672	Idem.	Idem.	Enero 1880.	0.660'60
7.673	Idem.	Idem.	Febrero 1880.	4.185'10
7.674	Idem.	Idem.	Marzo 1880.	1.135
7.675	Idem.	Idem.	Abril 1880.	38.291'30
7.676	Idem.	Idem.	Mayo 1880.	11.741'48
7.677	Idem.	Idem.	Diciembre 1880.	7.800
7.678	Idem.	Idem.	Enero 1881.	0.045'70
7.679	Idem.	Idem.	Febrero 1881.	1.515
7.680	Idem.	Idem.	Marzo 1881.	11.581'70
7.681	Idem.	Idem.	Abril 1881.	32.891'30
7.682	Idem.	Idem.	Mayo 1881.	7.752'76
7.683	Idem.	Idem.	Enero 1882.	1.560'60
7.684	Idem.	Idem.	Febrero 1882.	1.985'10
7.685	Idem.	Idem.	Marzo 1882.	5.476'70
7.686	Idem.	Idem.	Abril 1882.	32.891'30
7.687	Idem.	Idem.	Mayo 1882.	7.752'76
7.688	Idem.	Idem.	Enero 1883.	1.610'60
7.689	Idem.	Idem.	Febrero 1883.	1.125'10
7.690	Idem.	Idem.	Marzo 1883.	34.376'70
7.691	Idem.	Idem.	Abril 1883.	9.491'30
7.692	Idem.	Idem.	Mayo 1883.	7.752'76
7.693	Idem.	Idem.	Enero 1884.	1.981'64
7.694	Idem.	Idem.	Febrero 1884.	1.125'10
7.695	Idem.	Idem.	Marzo 1884.	33.649'44
7.696	Idem.	Idem.	Abril 1884.	7.453
7.697	Idem.	Idem.	Mayo 1884.	7.752'76
7.698	Idem.	Idem.	Julio 1884.	5.600

NÚMERO de orden.	PROVINCIAS de que proceden.	CORPORACIONES	MES Y AÑO á quo pertenecen las relaciones.	IMPORTE EN PESETAS
7.699	Cádiz.....	Patronato de Francisco de Paula Rodríguez en Sanlúcar de Barrameda.....	Octubre 1884.....	3 310
7.700	Idem.....	Idem.....	Noviembre 1884.....	2.800
7.701	Idem.....	Idem.....	Marzo 1885.....	3.360'45
7.702	Idem.....	Idem.....	Marzo 1886.....	3.360'45
7.703	Idem.....	Idem.....	Junio 1886.....	385'50
7.704	Idem.....	Idem.....	Enero 1887.....	385'50
7.705	Idem.....	Idem.....	Marzo 1887.....	3.260'45
7.706	Idem.....	Idem.....	Junio 1887.....	7.605'32
7.707	Idem.....	Idem.....	Enero 1888.....	385'50
7.708	Idem.....	Idem.....	Marzo 1888.....	3.360'45
7.709	Idem.....	Idem.....	Junio 1888.....	7.901'10
7.710	Idem.....	Idem.....	Marzo 1889.....	3.360'45
7.711	Idem.....	Idem.....	Julio 1889.....	7.901'10
7.712	Idem.....	Idem.....	Agosto 1889.....	385'50
7.713	Idem.....	Idem.....	Enero 1890.....	385'50
7.714	Idem.....	Idem.....	Marzo 1890.....	11.261'55
7.715	Idem.....	Idem.....	Enero 1891.....	385'50
7.716	Idem.....	Idem.....	Marzo 1891.....	3.360'45
7.717	Idem.....	Idem.....	Junio 1891.....	7.901'10
7.718	Idem.....	Idem.....	Febrero 1892.....	385'50
7.719	Idem.....	Idem.....	Marzo 1892.....	3.360'45
7.720	Idem.....	Idem.....	Junio 1892.....	7.901'10
7.721	Idem.....	Idem.....	Diciembre 1892.....	385'50
7.722	Idem.....	Idem.....	Marzo 1893.....	3.360'45
7.723	Idem.....	Idem.....	Junio 1893.....	7.901'10
7.724	Idem.....	Idem.....	Noviembre 1893.....	385'50
7.725	Idem.....	Idem.....	Junio 1894.....	7.901'10
7.726	Idem.....	Idem.....	Junio 1895.....	7.901'10
7.727	Idem.....	Idem.....	Junio 1896.....	7.901'10
TOTAL.....				733.852'01

Madrid, 19 de Diciembre de 1908.—El Director general, Conán del Aísal.

Número 119.

CARPETA de las relaciones de rentas, exentas y aprobadas por esta Dirección General, para que, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 8.º de la ley de 1.º de Abril de 1869, se realicen inscripciones nominativas con renta de 3 por 100 anual, hoy su equivalencia en las de la del 4 por 100, á favor de las Corporaciones que á continuación se expresan.

NÚMERO de orden.	PROVINCIAS de que proceden.	CORPORACIONES	MES Y AÑO á quo pertenecen las relaciones.	IMPORTE EN PESETAS
7.728	Cuenca.....	Instrucción Pública de Villanueva de los Escuderos.....	Marzo 1864.....	14'08
7.729	Idem.....	Idem.....	Abril 1865.....	40'75
7.730	Idem.....	Idem.....	Abril 1866.....	40'75
7.731	Idem.....	Idem.....	Abril 1867.....	40'75
7.732	Idem.....	Idem.....	Abril 1868.....	40'75
7.733	Granada.....	Beaterio de Santa María Egipciana.....	Mayo 1860.....	12'09
7.734	Idem.....	Idem.....	Septiembre 1860.....	275'25
7.735	Idem.....	Idem.....	Junio 1861.....	262'50
7.736	Idem.....	Idem.....	Septiembre 1861.....	22'90
7.737	Idem.....	Idem.....	Octubre 1861.....	275'25
7.738	Idem.....	Idem.....	Junio 1862.....	262'50
7.739	Idem.....	Idem.....	Septiembre 1862.....	390'25
7.740	Idem.....	Idem.....	Octubre 1862.....	220'25
7.741	Idem.....	Idem.....	Mayo 1863.....	262'50
7.742	Idem.....	Idem.....	Julio 1863.....	93'45
7.743	Idem.....	Idem.....	Septiembre 1863.....	390'25
7.744	Idem.....	Idem.....	Octubre 1863.....	250
7.745	Idem.....	Idem.....	Marzo 1864.....	1.337
7.746	Idem.....	Idem.....	Mayo 1864.....	262'50
7.747	Idem.....	Idem.....	Octubre 1864.....	840
7.748	Idem.....	Idem.....	Julio 1865.....	262'50

NÚMERO de orden.	PROVINCIAS de que proceden.	CORPORACIONES	MES Y AÑO á que pertenecen las relaciones.	IMPORTE EN PÉSETAS
7.749	Granada	Beaterío de Santa María Egipciana	Septiembre 1865	200
7.750	Idem	Idem	Octubre 1865	250
7.751	Idem	Idem	Agosto 1866	262'50
7.752	Idem	Idem	Septiembre 1866	200
7.753	Idem	Idem	Octubre 1866	250
7.754	Idem	Idem	Mayo 1867	262'50
7.755	Idem	Idem	Agosto 1867	200
7.756	Idem	Idem	Octubre 1867	250
7.757	Idem	Idem	Mayo 1868	262'50
7.758	Idem	Idem	Octubre 1868	250
7.759	Idem	Idem	Enero 1869	200
7.760	Idem	Idem	Mayo 1872	35'90
7.761	Idem	Idem	Julio 1872	680'18
7.762	Idem	Idem	Junio 1874	642'65
7.763	Idem	Idem	Agosto 1875	15'27
7.764	Idem	Idem	Octubre 1875	329'67
7.765	Valencia	Instrucción Pública de Benavites	Octubre 1861	63'59
7.766	Idem	Idem	Octubre 1862	375
7.767	Idem	Idem	Octubre 1863	375
7.768	Idem	Idem	Octubre 1864	375
7.769	Idem	Idem	Octubre 1865	375
7.770	Idem	Idem	Octubre 1866	375
7.771	Idem	Idem	Octubre 1867	375
7.772	Idem	Idem	Octubre 1868	375
7.773	Idem	Idem	Octubre 1869	375
7.774	Córdoba	Colegio de Educandas de Priego	Enero 1860	78'40
7.775	Idem	Idem	Febrero 1860	537'58
7.776	Idem	Idem	Octubre 1860	290'73
7.777	Idem	Idem	Febrero 1861	1.742'17
7.778	Idem	Idem	Marzo 1861	355
7.779	Idem	Idem	Abril 1861	32'60
7.780	Idem	Idem	Julio 1861	850'93
7.781	Idem	Idem	Noviembre 1861	966'60
7.782	Idem	Idem	Enero 1862	30'40
7.783	Idem	Idem	Febrero 1862	2.474'03
7.784	Idem	Idem	Marzo 1862	4.438'51
7.785	Idem	Idem	Abril 1862	255
7.786	Idem	Idem	Mayo 1862	180
7.787	Idem	Idem	Junio 1862	360'14
7.788	Idem	Idem	Julio 1862	166'66
7.789	Idem	Idem	Agosto 1862	275'95
7.790	Idem	Idem	Septiembre 1862	520'62
7.791	Idem	Idem	Octubre 1862	177'68
7.792	Idem	Idem	Noviembre 1862	1.500
7.793	Idem	Idem	Enero 1863	2.553'50
7.794	Idem	Idem	Enero 1863	80'35
7.795	Idem	Idem	Marzo 1863	180
7.796	Idem	Idem	Abril 1863	4.258'87
7.797	Idem	Idem	Junio 1863	638
7.798	Idem	Idem	Julio 1863	812'50
7.799	Idem	Idem	Agosto 1863	562
7.800	Idem	Idem	Septiembre 1863	650
7.801	Idem	Idem	Octubre 1863	500'02
7.802	Idem	Idem	Noviembre 1863	475
7.803	Idem	Idem	Diciembre 1863	1.025
7.804	Idem	Idem	Enero 1864	150'25
7.805	Idem	Idem	Enero 1864	80'35
7.806	Idem	Idem	Febrero 1864	1.645'75
7.807	Idem	Idem	Marzo 1864	4.889
7.808	Idem	Idem	Abril 1864	180
7.809	Idem	Idem	Junio 1864	1.031'02
7.810	Idem	Idem	Julio 1864	1.603'12
7.811	Idem	Idem	Agosto 1864	1.373'17
7.812	Idem	Idem	Septiembre 1864	650
7.813	Idem	Idem	Octubre 1864	500'02
7.814	Idem	Idem	Noviembre 1864	2.060'14
7.815	Idem	Idem	Enero 1865	1.025
7.816	Idem	Idem	Febrero 1865	1.758
7.817	Idem	Idem	Febrero 1865	80'35
7.818	Idem	Idem	Marzo 1865	5.066'25
7.819	Idem	Idem	Abril 1865	41'97
7.820	Idem	Idem	Junio 1865	1.532'65
7.821	Idem	Idem	Julio 1865	1.612'50
7.822	Idem	Idem	Agosto 1865	160'50
7.823	Idem	Idem	Diciembre 1865	488
7.824	Idem	Idem	Octubre 1865	3.150'52
7.825	Idem	Idem	Noviembre 1865	475
7.826	Idem	Idem	Septiembre 1865	1.025
7.827	Idem	Idem	Enero 1866	80'35
7.828	Idem	Idem	Febrero 1866	2.570'50
7.829	Idem	Idem	Abril 1866	4.128'75

NÚMERO de orden.	PROVINCIAS de que proceden.	CORPORACIONES	MES Y AÑO a que pertenecen las relaciones.	IMPORTE EN PESETAS
7.830	Córdoba	Colegio de Educandas de Priego	Julio 1866	1.948'12
7.831	Idem	Idem	Agosto 1866	150
7.832	Idem	Idem	Septiembre 1866	1.871
7.833	Idem	Idem	Octubre 1866	2.125'50
7.834	Idem	Idem	Noviembre 1866	475
7.835	Idem	Idem	Diciembre 1866	1.525'02
7.836	Idem	Idem	Enero 1867	93
7.837	Idem	Idem	Enero 1867	80'35
7.838	Idem	Idem	Febrero 1867	1.262'75
7.839	Idem	Idem	Marzo 1867	455
7.840	Idem	Idem	Abril 1867	5.381'50
7.841	Idem	Idem	Mayo 1867	310'12
7.842	Idem	Idem	Junio 1867	798'50
7.843	Idem	Idem	Agosto 1867	1.520
7.844	Idem	Idem	Septiembre 1867	650
7.845	Idem	Idem	Octubre 1867	2.500'52
7.846	Idem	Idem	Noviembre 1867	475
7.847	Idem	Idem	Enero 1868	1.772'25
7.848	Idem	Idem	Enero 1868	80'35
7.849	Idem	Idem	Febrero 1868	2.198'50
7.850	Idem	Idem	Abril 1868	4.258'87
7.851	Idem	Idem	Mayo 1868	180
7.852	Idem	Idem	Junio 1868	638
7.853	Idem	Idem	Julio 1868	1.230'50
7.854	Idem	Idem	Agosto 1868	325
7.855	Idem	Idem	Septiembre 1868	125
7.856	Idem	Idem	Noviembre 1868	2.500'52
7.857	Idem	Idem	Febrero 1869	93
7.858	Idem	Idem	Marzo 1869	3.237'75
7.859	Idem	Idem	Marzo 1869	80'35
7.860	Idem	Idem	Mayo 1869	1.252'75
7.861	Idem	Idem	Junio 1869	5.029'25
7.862	Idem	Idem	Julio 1869	195
7.863	Idem	Idem	Agosto 1869	325
7.864	Idem	Idem	Septiembre 1869	125
7.865	Idem	Idem	Noviembre 1869	2.000'50
7.866	Idem	Idem	Diciembre 1869	130'12
7.867	Idem	Idem	Abril 1870	787'50
7.868	Idem	Idem	Junio 1870	638
7.869	Idem	Idem	Julio 1870	457'50
7.870	Idem	Idem	Agosto 1870	312'50
7.871	Idem	Idem	Septiembre 1870	1.271
7.872	Idem	Idem	Abril 1872	277'50
7.873	Idem	Idem	Octubre 1872	277'50
7.874	Idem	Idem	Mayo 1873	277'50
7.875	Cádiz	Instrucción pública de Algeciras	Octubre 1865	451'41
7.876	Idem	Idem	Octubre 1865	1.308'50
7.877	Idem	Idem	Marzo 1867	2.240'08
7.878	Idem	Idem	Septiembre 1867	1.808'50
7.879	Idem	Idem	Marzo 1869	2.525
7.880	Idem	Idem	Abril 1869	1.308'50
7.881	Idem	Idem	Mayo 1869	2.525
7.882	Idem	Idem	Septiembre 1869	188'26
7.883	Zaragoza	Instrucción pública de Salillas	Diciembre 1862	75'25
7.884	Idem	Idem	Diciembre 1863	147'56
7.885	Idem	Idem	Enero 1864	123'20
7.886	Idem	Idem	Noviembre 1864	149'90
7.887	Idem	Idem	Diciembre 1864	279'19
7.888	Idem	Idem	Enero 1865	188'12
7.889	Idem	Idem	Noviembre 1865	165
7.890	Idem	Idem	Diciembre 1865	893'74
7.891	Idem	Idem	Enero 1866	188'12
7.892	Idem	Idem	Noviembre 1866	165
7.893	Idem	Idem	Diciembre 1866	402'80
7.894	Idem	Idem	Enero 1867	188'12
7.895	Idem	Idem	Noviembre 1867	165
7.896	Idem	Idem	Diciembre 1867	402'80
7.897	Idem	Idem	Enero 1868	188'12
7.898	Idem	Idem	Noviembre 1868	165
7.899	Idem	Idem	Diciembre 1868	402'80
7.900	Idem	Idem	Enero 1869	188'12
TOTAL				140.743'56

ADMINISTRACION DE JUSTICIA

Juzgados de primera instancia.

ALBURQUERQUE

D. Julián Martínez de la Mata, Juez de instrucción de esta villa y su partido.

Por el presente se cita, llama y emplaza á Domingo Pulido, cuyas demás circunstancias y actual paradero se ignoran, para que en el término de diez días á contar desde el siguiente al de la inserción del presente en el *Boletín Oficial* de esta provincia y GACETA DE MADRID, comparezca ante este Juzgado al objeto de hacerle saber la muerte de su esposa Celestial Lobo Márquez, por axilsia por sumisión, y ofrecerle las acciones del sumario; bajo apercibimiento que de no verificarlo le parará el perjuicio á que hubiere lugar, y por cuyo hecho me encuentro instruyendo el sumario señalado con el número 108 del corriente año.

Dado en Alburquerque á 28 de Diciembre de 1908.—Julián Martínez.—De su orden, Alfonso de Salas. JO—5090

ALGECIRAS

D. Alfonso Gómez Bollido, Juez de Instrucción de este partido.

Por la presente requisitoria, y como comprendido en el número 1.º del artículo 835 de la ley de Enjuiciamiento Criminal, se llama á Gaspar Valencia Morales, vecino de Tarifa, y que en unión de Antonio Serrano Trujillo, hurtaron leñas, causando daños en el sitio nombrado «Garganta del chivato», de la dehesa «Caliconelas de los propios de Tarifa, para que en el término de diez días, contados desde la inserción de este edicto en el *Boletín Oficial* de la provincia y GACETA DE MADRID, comparezca en este Juzgado en la causa número 115 de 1908, apercibido de que en otro caso será declarado rebelde y lo parará el perjuicio á que hubiere lugar con arreglo á la ley.

Al propio tiempo ruego y encargo á todas las Autoridades, y ordeno á la Policía judicial de la Nación que procedan á la prisión de dicho sujeto, poniéndolo á disposición de este Juzgado en la cárcel de esta ciudad.

Dado en Algeciras á 28 de Diciembre de 1908.—Alfonso Gómez.—El Secretario, José M. Escudero. JO—5091

ARCHIDONA

D. Manuel Altoaguirre y Alvarez, Juez de Instrucción de esta ciudad y su partido.

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza á la persona ó personas que se consideren dueñas de las prendas que á continuación se expresan, que obran en este Juzgado y aparecieron hurtadas por Antonio Luque Casado (a) *Manquilla*, por el mes de Mayo del año anterior, y las entregó para su venta al vecino de Cuevas de San Marcos, Juan del Campo Quintana, para que dentro del término de diez días, contados desde la inserción de la presente en la GACETA DE MADRID y *Boletín Oficial* de esta provincia, comparezca ante este Juzgado, sito en la Casa-Ayuntamiento, á prestar declaración en el sumario que sobre robo instruyo, y practicar las diligencias sucesivas; apercibiéndoles que si no comparecen les parará el perjuicio que en derecho hubiere lugar.

Dado en Archidona á 24 de Diciembre de 1908.—Manuel Altoaguirre.—Por

mandado de S. S., por mi compañero Sr. Peña, Enrique Baena.

Prendas.

Una colcha blanca de cama, de las llamadas de plaza, con flecos; y

Una funda de almohada de tela de colchón, blanca, con listas encarnadas y negras. JO—5013

BAEZA

D. Antonio García Gutiérrez, Juez de primera instancia de la ciudad y partido de Baeza.

Por el presente hago saber que en este Juzgado y Escribanía del que refronda, se instruye expediente sobre declaración de herederos abintestato de D. Pedro Cabrero Fernández, natural de Ibro, hijo legítimo de D. Pedro Cabrero Granada y D.ª María Fernández Palomares, fallecido á los setenta y cinco años de edad, en su domicilio de Ibro, calle la Iglesia, el 24 de Diciembre de 1905, y en estado de soltero, sin haber otorgado disposición alguna testamentaria; solicitan la herencia yacente su hermano legítimo D. Antonio Cabrero Fernández y sus dos sobrinos carnales D. Francisco de Paula y D.ª María Araceli Cabrero Gallo, hijos únicos de su otro hermano premuerto D. Gregorio Cabrero Fernández, que han justificado mediante información documentada su parentesco y sucesión, la falta de descendientes y el fallecimiento de los ascendientes del finado.

En su virtud, y por el presente edicto, se llama á cuantas personas se ocan con igual ó mejor derecho que los mencionados D. Antonio Cabrero Fernández, don Francisco de Paula y D.ª María Araceli Cabrero Gallo, para que comparezcan á reclamarlo en este Juzgado dentro de treinta días, prevenidos de que si no comparecen les parará el perjuicio á que hubiere lugar en derecho.

Dado en Baeza, á 19 de Octubre de 1908. Antonio García Gutiérrez.—Por su mandado, Feliciano Fernández. X—56

D. Antonino García Gutiérrez, Juez de instrucción de esta ciudad de Baeza y su partido.

Por la presente requisitoria y como comprendido en el primer caso del artículo 835 de la ley de Enjuiciamiento Criminal, cito, llamo y emplazo á Juan Díaz Carrotero, de cuarenta y siete años, casado, minero, hijo de Francisco y María, vecino de Linares, barrio de Puente Genil; Juan Bautista Mora, Sánchez, de treinta y cinco años, soltero, natural de Linares, minero, de igual vecindad y barrio, hijo de Juan y Soledad; Juan Alcáide García, de treinta y cuatro años, casado, jornalero, hijo de Juan y María, natural de Piñana (Almería), de igual vecindad y barrio; Gabriel Fernández Castillo, de veintinueve años, soltero, minero, natural de Jorairatar (Granada), hijo de Gabriel y de Ana, de igual vecindad en el Calerín, ignorándose su paradero, para que en el término de diez días, contados desde la publicación de la presente en la GACETA DE MADRID, comparezcan ante este Juzgado, á fin de notificárles el auto de procesamiento y recibirles inquisitiva en la causa que contra los mismos instruyo sobre hurto de garbanzos, bajo apercibimiento que de no verificarlo serán declarados rebeldes y les parará el perjuicio á que hubiere lugar.

Al mismo tiempo ruego á todas las Autoridades civiles y militares, y encargo á los individuos de la Policía judicial pro-

cedan á la busca y captura de los expresados sujetos y á su conducción, con las seguridades convenientes, á la cárcel de esta cabeza de partido y á disposición de este Juzgado, caso de ser habidos, participándole por el medio más rápido para acordar lo procedente.

Dado en Baeza á 23 de Diciembre de 1908.—Antonino García Gutiérrez.—Por su mandato, Feliciano Fernández. JO—5008

BARCELONA.—LONJA

D. Mariano Izquierdo González, Juez de instrucción del distrito de la Lonja de Barcelona.

En virtud de la presente, que se expide en méritos de carta-orden de la Superioridad, dimanante de la causa criminal sobre corrupción de menores, número 822, de 1907, contra Victoria Castillo Carratalá, hija de Manuel y María Rosa, natural de Torronte, de veinticinco años, casada, dueña que fué de una casa de prostitución que había en la calle Pasca, número 35, 1.º, habiéndose trasladado luego á la de Tallers, número 16, 1.º izquierda, y cuyo actual paradero se ignora, se cita, llama y emplaza á la misma, á fin de que dentro del término de diez días, á contar desde la inserción de esta requisitoria en la GACETA DE MADRID, comparezca ante dicho Juzgado para la práctica de una diligencia de justicia; apercibida de que si deja de verificarlo le parará el perjuicio á que en derecho haya lugar y será declarada rebelde.

Al propio tiempo, en nombre de S. M. el Rey D. Alfonso XIII (Q. D. G.), ruego y encargo á las Autoridades, fuerza pública y agentes de la Policía judicial, procedan á la busca, captura y conducción ante este Juzgado de la referida procesada Victoria Castillo Carratalá.

Dado en Barcelona, á 22 de Diciembre de 1908.—Mariano Izquierdo.—El Escribano, Eugenio Darmont. JO—513

D. Mariano Izquierdo González, Magistrado de Audiencia Territorial, Juez de primera instancia y de Instrucción del Distrito de la Lonja, Barcelona.

Por la presente que se expide en méritos de sumario sobre estafa, se cita, llama y emplaza á José Trió Gol, de veintiséis años, natural de Castell-bisbal (Tarrasa), hijo de José y Josefa y á Fernando Valls Ramírez, natural de Cádiz, de veintiséis años, soltero, hijo de Ricardo y Dolores, cuyo paradero se ignora, para que en el término de diez días, á contar desde el siguiente al en que esta requisitoria se inserte en la GACETA DE MADRID y *Boletín Oficial* de esta provincia, comparezcan ante este Juzgado, sito en el Palacio de Justicia, al objeto de responder á los cargos que les resultan en la indicada causa, apercibiéndoles que, de no verificarlo, serán declarados rebeldes y les parará el perjuicio á que hubiere lugar.

Al mismo tiempo ruego y encargo á todas las Autoridades, y ordeno á los agentes de la Policía judicial procedan á la busca y captura de los expresados procesados, cuyas señas personales son: las del Trió Gol, de estatura regular, usa bigote negro, bastante poblado y las del Valls, son: de estatura alta, delgado, usa bigote negro y viste elegante; y en el caso de ser habidos, los pongan á mi disposición.

Barcelona, á 28 de Diciembre de 1908.—Mariano Izquierdo González.—El Escribano, Tomás Riera y Sans. JO—5095

Continúan los edictos en la pag. 108.

MINISTERIO DE FOMENTO

JUNTA SINDICAL DEL COLEGIO DE AGENTES DE CAMBIO Y BOLSA DE MADRID

SECRETARÍA

RELACION de las nuevas retenciones de Efectos públicos que han tenido lugar en el segundo semestre del año actual, que se eleva al Ministerio de Fomento, en cumplimiento del párrafo 2.º del artículo 67 del Reglamento interior de la Bolsa de Madrid.

31 DE DICIEMBRE DE 1908

Retenciones decretadas durante el semestre.

SERIES								TRIBUNAL Ó ENTIDAD que acordó la retención ó interesados que hacen la denuncia ante la Junta Sindical.	FECHA en que se publicó en Bolsa la retención ó denuncia.	TRIBUNAL que confirma la denuncia presentada ante la Junta Sindical.	FECHA en que se publicó en Bolsa dicha confirmación.
A	B	C	D	E	F	G	H				
Deuda perpetua al 4 por 100 interior.											
				30.013				Juzgado de Pontevedra.....	2 Julio 1908.....	"	"
S12 347								Juzgado del Ferrol.....	11 Julio 1908.....	"	"
	25.776							Idem.....	Idem.....	"	"
	111.198							Idem.....	Idem.....	"	"
		49.010						Juzgado de Pontevedra.....	19 Agosto 1908.....	"	"
			25.794					Juzgado del Este de San- tander.....	11 Septiembre 1908.	"	"
			25.795					Idem.....	Idem.....	"	"
			51.595					Idem.....	Idem.....	"	"
			51.596					Idem.....	Idem.....	"	"
			51.507					Idem.....	Idem.....	"	"
			51.598					Idem.....	Idem.....	"	"
				35.615				Idem.....	Idem.....	"	"
				38.751				Idem.....	Idem.....	"	"
				38.752				Idem.....	Idem.....	"	"
				39.471				Idem.....	Idem.....	"	"
				39.475				Idem.....	Idem.....	"	"
					21.649			Idem.....	Idem.....	"	"
					22.741			Idem.....	Idem.....	"	"
					23.131			Idem.....	Idem.....	"	"
					23.178			Idem.....	Idem.....	"	"
					31.417			Idem.....	Idem.....	"	"
				37.598				Juzgado del Este de Barce- lona.....	5 Octubre 1908.....	"	"
601.402								Dirección General de Tesoro Público.....	31 Octubre 1908....	"	"
790.777								Idem.....	Idem.....	"	"
	39.239							Juzgado de Chamberí.....	9 Noviembre 1908..	"	"
103.202								Juzgado de la Inclusa.....	16 Noviembre 1908.	"	"
113.203								Idem.....	Idem.....	"	"
	27.175							Idem.....	Idem.....	"	"
			8.780					Idem.....	Idem.....	"	"

Deuda perpetua al 4 por 100 exterior.							
			18.810				Juzgado del Centro.....
			21.433				Idem.....
				11.715			Idem.....
Deuda amortizable al 5 por 100.							
82.141	»	»	»	»	»	»	Juzgado de Guardia de Barcelona.....
87.426	»	»	»	»	»	»	Idem.....
126.034	»	»	»	»	»	»	Idem.....
167.928	»	»	»	»	»	»	Idem.....
177.726	»	»	»	»	»	»	Idem.....
177.727	»	»	»	»	»	»	Juzgado del Oeste, de Barcelona.....
43.121	»	»	»	»	»	»	Juzgado del Congreso.....
57.788	»	»	»	»	»	»	Idem.....
126.277	»	»	»	»	»	»	Idem.....

Madrid, 31 de Diciembre de 1908.—El Secretario, Joaquín de la Hoz.—V.º B.º—El Vicepresidente, L. Aguilar.

RELACIÓN de los alzamientos de retenciones efectuados hasta el 31 de Diciembre actual, en los efectos públicos, los cuales alzamientos han tenido lugar en el segundo semestre de dicho año y que se eleva al Ministerio de Fomento en cumplimiento del párrafo segundo del artículo 57 del Reglamento interior de la Bolsa de Madrid.

31 DE DICIEMBRE DE 1908

Alzamientos de retenciones decretados durante el semestre.

TRIBUNAL Ó ENTIDAD que acordó la retención ó intereses que hacen la denuncia ante la Junta Sindical.	FECHA en que se publicó en Bolsa la retención ó denuncia.	SERIES								TRIBUNAL Ó ENTIDAD que acuerda el alzamiento de la retención.	FECHA en que se publicó en Bolsa el alzamiento de la retención.
		A	B	C	D	E	F	G	H		
Deuda perpetua al 4 por 100 interior.											
Juzgado del Centro.....	7 Abril 1908.....	»	»	»	»	»	28.676	»	»	Juzgado del Centro.....	4 Julio 1908.
Idem.....	Idem.....	»	»	»	»	»	28.677	»	»	Idem.....	Idem.
Juzgado del Norte de Barcelona.....	24 Enero 1908.....	784.799	»	»	»	»	»	»	»	Juzgado del Norte de Barcelona...	17 Julio 1908.
Idem.....	Idem.....	784.800	»	»	»	»	»	»	»	Idem.....	Idem.
Idem.....	Idem.....	»	»	»	»	»	»	55.778	»	Idem.....	Idem.
Idem.....	Idem.....	»	»	»	»	»	»	»	46.985	Idem.....	Idem.
Juzgado del Centro.....	23 Mayo 1908.....	»	»	»	»	»	28.925	»	»	Juzgado del Centro.....	27 Julio 1908.
Juzgado del Centro.....	1 Junio 1908.....	»	»	100.622	»	»	»	»	»	Juzgado del Centro.....	27 Julio 1908.
Juzgado del Centro.....	7 Abril 1908.....	»	»	»	»	»	28.675	»	»	Juzgado del Centro.....	28 Julio 1908.
Juzgado del Centro.....	23 Mayo 1908.....	»	»	»	»	»	»	57.837	»	Juzgado del Centro.....	28 Julio 1908.
Juzgado de Huelva.....	12 Febrero 1908.....	»	66.750	»	»	»	»	»	»	Juzgado de Huelva.....	29 Julio 1908.
Idem.....	Idem.....	»	66.753	»	»	»	»	»	»	Idem.....	Idem.
Idem.....	Idem.....	»	66.759	»	»	»	»	»	»	Idem.....	Idem.
Juzgado del Centro.....	7 Abril 1908.....	»	»	»	»	29.730	»	»	»	Juzgado del Centro.....	29 Julio 1908.
Juzgado del Centro.....	7 Abril 1908.....	»	»	»	»	29.684	»	»	»	Juzgado del Centro.....	30 Julio 1908.
Juzgado del Centro.....	29 Mayo 1908.....	»	86.896	»	»	»	»	»	»	Juzgado del Centro.....	31 Julio 1908.
Idem.....	Idem.....	»	»	»	27.397	»	»	»	»	Idem.....	Idem.

TRIBUNAL Ó ENTIDAD cuya acción la retención ó el alzamiento que hicieron la denuncia ante la Junta Sindical.	FECHA en que se publicó en Bolsa la retención ó Denuncia.	SERIES							TRIBUNAL Ó ENTIDAD que acuerda el alzamiento de la retención.	FECHA en que se publicó en Bolsa el alzamiento de la retención.	
		A	B	C	D	E	F	G			H
Juzgado de Buenavista.....	12 Agosto 1907.....	»	104.220	»	»	»	»	»	»	Juzgado de Buenavista....	3 Agosto 1908.
Idem.....	Idem.....	»	»	»	»	»	»	»	»	Idem.....	Idem.
Idem.....	Idem.....	»	»	»	»	»	»	1.202	»	Idem.....	Idem.
Idem.....	Idem.....	»	»	»	»	»	»	»	1.652	Idem.....	Idem.
Idem.....	Idem.....	»	»	»	»	»	»	»	1.653	Idem.....	Idem.
Idem.....	Idem.....	»	»	»	»	»	»	»	1.796	Idem.....	Idem.
Juzgado del Centro.....	7 Abril.....	»	»	»	»	30.083	»	»	»	Juzgado del Centro.....	11 Agosto 1908.
Juzgado de la Barceloneta, Barcelona.....	26 Septiembre 1905....	84.207	»	»	»	»	»	»	»	Juzgado de la Barceloneta, Barcelona.	18 Agosto 1908.
Idem.....	Idem.....	84.235	»	»	»	»	»	»	»	Idem.....	Idem.
Idem.....	Idem.....	453.144	»	»	»	»	»	»	»	Idem.....	Idem.
Idem.....	Idem.....	453.150	»	»	»	»	»	»	»	Idem.....	Idem.
Idem.....	Idem.....	453.189	»	»	»	»	»	»	»	Idem.....	Idem.
Idem.....	Idem.....	460.470	»	»	»	»	»	»	»	Idem.....	Idem.
Idem.....	Idem.....	460.497	»	»	»	»	»	»	»	Idem.....	Idem.
Idem.....	Idem.....	460.499	»	»	»	»	»	»	»	Idem.....	Idem.
Idem.....	Idem.....	460.569	»	»	»	»	»	»	»	Idem.....	Idem.
Idem.....	Idem.....	»	»	»	»	»	»	»	»	Idem.....	Idem.
Idem.....	Idem.....	»	»	»	»	»	»	»	»	Idem.....	Idem.
Juzgado del Centro.....	7 Abril 1908.....	430.194	»	»	»	»	»	»	»	Juzgado del Centro.....	25 Agosto 1908.
Idem.....	Idem.....	430.196	»	»	»	»	»	»	»	Idem.....	Idem.
Idem.....	Idem.....	»	89.257	»	»	»	»	»	»	Idem.....	Idem.
Juzgado del Centro.....	1.º Junio 1903.....	»	»	»	»	»	»	»	»	Juzgado del Centro.....	17 Sepbre. 1908.
Juzgado del Centro.....	7 Abril 1908.....	»	»	»	»	»	»	»	»	Juzgado del Centro.....	23 Sepbre. 1908.
Juzgado del Centro.....	7 Abril 1908.....	»	»	»	»	29.683	»	»	»	Juzgado del Centro.....	12 Octubre 1908.
Juzgado del Centro.....	1.º Junio 1903.....	43.154	»	»	»	»	»	»	»	Juzgado del Centro.....	13 Octubre 1908.
Idem.....	Idem.....	43.155	»	»	»	»	»	»	»	Idem.....	Idem.
Idem.....	Idem.....	43.156	»	»	»	»	»	»	»	Idem.....	Idem.
Juzgado del Centro.....	7 Abril 1908.....	»	»	»	35.145	»	»	»	»	Juzgado del Centro.....	19 Octubre 1908.
Juzgado del Centro.....	7 Abril 1908.....	435.623	»	»	»	»	»	»	»	Juzgado del Centro.....	26 Octubre 1908.
Juzgado del Centro.....	7 Abril 1908.....	»	»	»	»	»	»	»	55.768	Juzgado del Centro.....	29 Octubre 1908.
Juzgado del Centro.....	7 Abril 1908.....	428.910	»	»	»	»	»	»	»	Juzgado del Centro.....	9 Novbre. 1908.
Idem.....	Idem.....	»	»	»	35.845	»	»	»	»	Idem.....	Idem.
Juzgado del Centro.....	1.º Junio 1903.....	»	89.256	»	»	»	»	»	»	Juzgado del Centro.....	10 Novbre. 1908.
Juzgado de Buenavista.....	24 Diciembre 1902....	152.155	»	»	»	»	»	»	»	Juzgado de Buenavista....	11 Novbre. 1908.
Idem.....	Idem.....	151.156	»	»	»	»	»	»	»	Idem.....	Idem.
Idem.....	Idem.....	»	111.596	»	»	»	»	»	»	Idem.....	Idem.
Idem.....	Idem.....	»	»	127.069	»	»	»	»	»	Idem.....	Idem.
Idem.....	Idem.....	»	»	»	»	»	»	22.483	»	Idem.....	Idem.
Juzgado del Centro.....	7 Abril 1908.....	»	»	101.178	»	»	»	»	»	Juzgado del Centro.....	25 Novbre. 1908.
Juzgado del Centro.....	23 Mayo 1908.....	»	»	»	45.817	»	»	»	»	Juzgado del Centro.....	11 Dicbre. 1908.
Juzgado del Centro.....	1.º Junio 1908.....	»	»	160.620	»	»	»	»	»	Juzgado del Centro.....	12 Dicbre. 1908.

Juzgado del Centro.....	29 Mayo 1908.....	204.803	»	»	»	»	»	»	»	Juzgado del Centro.....	14 Dicbre. 1908.
Idem.....	Idem.....	276.294	»	»	»	»	»	»	»	Idem.....	Idem.
Juzgado del Centro.....	1.º Junio.....	»	96.176	»	»	»	»	»	»	Juzgado del Centro.....	14 Dicbre. 1908.
Deuda amortizable al 4 por 100 Exterior.											
Real orden del Ministerio de Hacienda.....	24 Enero 1890.....	»	»	»	35.093	»	»	»	»	Real orden del Ministerio de Hacienda.....	3 Julio 1908.
Deuda amortizable al 6 por 100.											
Juzgado de Palacio.....	17 Noviembre 1907.	51.199	»	»	»	»	»	»	»	Juzgado de Palacio.....	13 Julio 1908.
Idem.....	Idem.....	51.200	»	»	»	»	»	»	»	Idem.....	Idem.
Idem.....	Idem.....	51.244	»	»	»	»	»	»	»	Idem.....	Idem.
Idem.....	Idem.....	51.245	»	»	»	»	»	»	»	Idem.....	Idem.
Idem.....	Idem.....	104.063	»	»	»	»	»	»	»	Idem.....	Idem.
Idem.....	Idem.....	104.064	»	»	»	»	»	»	»	Idem.....	Idem.
Idem.....	Idem.....	180.759	»	»	»	»	»	»	»	Idem.....	Idem.
Idem.....	Idem.....	180.760	»	»	»	»	»	»	»	Idem.....	Idem.
Idem.....	Idem.....	206.925	»	»	»	»	»	»	»	Idem.....	Idem.
Idem.....	Idem.....	206.926	»	»	»	»	»	»	»	Idem.....	Idem.
Idem.....	Idem.....	206.927	»	»	»	»	»	»	»	Idem.....	Idem.
Idem.....	Idem.....	206.928	»	»	»	»	»	»	»	Idem.....	Idem.
Idem.....	Idem.....	206.929	»	»	»	»	»	»	»	Idem.....	Idem.
Idem.....	Idem.....	206.930	»	»	»	»	»	»	»	Idem.....	Idem.
Idem.....	Idem.....	235.434	»	»	»	»	»	»	»	Idem.....	Idem.
Idem.....	Idem.....	244.345	»	»	»	»	»	»	»	Idem.....	Idem.
Idem.....	Idem.....	244.346	»	»	»	»	»	»	»	Idem.....	Idem.

Madrid, 31 de Diciembre de 1908.—El Secretario, Joaquín de la Hoz.—V.º B.º—El Vicepresidente, L. Aguilar.

RELACION de las nuevas retenciones de valores comerciales que han tenido lugar en el segundo semestre del año actual, que se eleva al Ministerio de Fomento, en cumplimiento del párrafo segundo del artículo 67 del Reglamento interior de la Bolsa de Madrid.

31 DE DICIEMBRE DE 1908.

Retenciones decretadas durante el semestre:

CLASE DE VALORES, EMISIONES, SERIES Y NUMERACION	TRIBUNAL Ó ENTIDAD que acordó la retención ó interesados que hacen la denuncia ante la Junta Sindical.	FECHA en que se publicó en Bolsa la retención ó denuncia.	TRIBUNAL que confirma la denuncia presentada ante la Junta Sindical.	FECHA en que se publicó en Bolsa dicha confirmación.
Compañía del ferrocarril de Tudela á Bilbao.				
Obligaciones 3.º serie números 25.273.....	Colegio Agentes Bilbao.....	7 Julio 1908.....	»	»
26.859.....	Idem.....	Idem.....	»	»

Madrid, 31 de Diciembre de 1908.—El Secretario, Joaquín de la Hoz.—V.º B.º—El Vicepresidente, L. Aguilar.

BARCELONA—OESTE

D. Joaquín Felez y Sanz de Larrea, Juez de primera instancia y de instrucción del distrito del Oeste de Barcelona.

Por la presente, que se expide en méritos de sumario sobre amenazas, se cita, llama y emplaza á Camilo Fergas Artés, de cuarenta y tres años de edad, hijo de Francisco y Rosa, soltero, natural de ésta, para que en el término de diez días, á contar desde el siguiente al en que esta requisitoria se inserte en la GACETA DE MADRID y *Boletín Oficial* de esta provincia, comparezca ante este Juzgado, sito en el Palacio de Justicia, al objeto de responder á los cargos que le resultan en la indicada causa, apercibiéndole que, de no verificarlo, será declarado rebelde y le parará el perjuicio á que hubiere lugar.

Al mismo tiempo ruego y encargo á todas las Autoridades, y ordeno á los agentes de la Policía judicial procedan á la busca y captura del expresado procesado, y, en el caso de ser habido, lo pongan á mi disposición en la Cárcel Cular.

Barcelona á 28 de Diciembre de 1908.—Joaquín Felez y Sanz de Larrea.—El Escribano, por D. José de Alemany, Miguel A. Jiménez. JO—5096

BARCELONA—UNIVERSIDAD

D. Ignacio Martí y Miguel, Magistrado de Audiencia territorial y Juez de instrucción del distrito de la Universidad de Barcelona.

En virtud de la presente, que se expide en méritos de la causa criminal sobre amenazas condicionales contra José Carbonell, de unos treinta y dos años de edad, siendo sus señas: estatura alta, pelo castaño pardo, bigote rizado, nariz bastante larga, viste traje de lanilla clara, calza alpargatas y lleva gorra negra, el cual habitaba en la calle del Este, número 11, entresuelo, 2.ª, y cuyo actual paradero se ignora, se cita, llama y emplaza al mismo, á fin de que dentro del término de diez días, á contar desde la inserción de esta requisitoria en la GACETA DE MADRID, comparezca ante dicho Juzgado para la práctica de una diligencia de justicia; apercibido de que si deja de verificarlo será declarado rebelde.

Al propio tiempo, en nombre de S. M. el Rey D. Alfonso XIII (Q. D. G.), ruego y encargo á las Autoridades, fuerza pública y agentes de la policía judicial, procedan á la busca, captura y conducción ante este Juzgado, del referido procesado José Carbonell.

Dado en Barcelona á 19 de Diciembre de 1908.—Ignacio Martí.—El Escribano, por D. José de Romero, Andrés Frontere, Oficial de Escribanía. JO—5014

D. Ignacio Martí y Miguel, Magistrado de Audiencia Territorial, Juez del distrito de la Universidad de Barcelona.

En virtud de la presente, que se expide en méritos de la causa criminal sobre hurto contra Tomás Pelegrí y Altés, cuyas demás circunstancias y actual paradero se ignoran, se cita, llama y emplaza al mismo á fin de que dentro del término de diez días, á contar desde la inserción de esta requisitoria en la GACETA DE MADRID, comparezca ante dicho Juzgado para la práctica de una diligencia de justicia; apercibido de que si deja de verificarlo será declarado rebelde.

Al propio tiempo, en nombre de S. M. el Rey D. Alfonso XIII (Q. D. G.), ruego y encargo á las autoridades, fuerza pública y agentes de la Policía judicial,

procedan á la busca, captura y conducción ante este Juzgado del referido procesado Tomás Pelegrí Altés.

Dado en Barcelona, á 24 de Diciembre de 1908.—El Juez, Ignacio Martí.—Por mandado de S. S. y por D. José de Romero, Andrés Fontserre, Oficial Escribano. JO—5097

D. Ignacio Martí y Miguel, Juez de primera instancia y de Instrucción del distrito de la Universidad de Barcelona, Magistrado de Audiencia Territorial.

Por la presente que se expide en méritos de sumario sobre hurto se cita, llama y emplaza á María Román, de unos dieciocho años de edad, cuyas demás circunstancias y actual paradero se ignoran, para que en el término de diez días á contar desde el siguiente al en que esta requisitoria se inserte en la GACETA DE MADRID y *Boletín Oficial* de esta provincia, comparezca ante este Juzgado sito en el Palacio de Justicia, al objeto de responder á los cargos que le resultan en la indicada causa, apercibiéndole que, de no verificarlo, será declarado rebelde y lo parará el perjuicio á que hubiere lugar.

Al mismo tiempo ruego y encargo á todas las Autoridades, y ordeno á los agentes de la Policía judicial procedan á la busca y captura de la expresada procesada, cuyas señas personales son: estatura baja, delgada, rubia, presentando una nube en el ojo izquierdo, más abultado que el otro, vistiendo falda percal á pliegues con cuadros, blusa de algodón y delantal, y en el caso de ser habida la pongan á mi disposición.

Barcelona, á 28 de Diciembre de 1908. El Juez, Ignacio Martí.—El Escribano, Luis Miguel. JO—5098

CAMBADOS

D. Hilario Núñez de Cepeda y Ortega, Juez de instrucción de Cambados.

Á medio de la presente requisitoria cito, llamo y emplazo á los procesados José López Brenlla, de veintidós años de edad, soltero, sin oficio, hijo de Antonio y de María, natural de Santiago, provincia de Coruña, vecino de Santa Comba; Manuel Penelas Serrano, de veintidós años, soltero, carpintero, natural de Lugo, hijo de Tomás y de Tomasa; Asunción García Riesgo, hija de Baltasar y María, natural de Portugalete, de veintidós años, y María Donata Delgado López, de veinticinco años, soltera, hija de Antonio y de Ramona, natural de Villanueva, partido del Barco de Valdeorras, cuyo actual paradero se ignora, á fin de que se presenten en la cárcel pública de esta cabeza de partido á constituirse en prisión por consecuencia de causa que se instruye contra los mismos por estafa y engaño, dentro del término de diez días á contar del día siguiente al de la inserción de la presente en la GACETA DE MADRID.

Al mismo tiempo ruego y encargo á todas las Autoridades y agentes de la Policía judicial procedan á la busca y captura y dispongan su conducción á la expresada cárcel pública con las seguridades debidas, caso de ser habidos.

Cambados, Diciembre 28 de 1908.—Hilario N. Cepeda.—Luciano Farina Varela.

Señas: José López Brenlla; estatura alta, ojos castaños, pelo negro, color bueno. Viste traje de marcha, obscuro.

José Manuel Penelas: estatura regular, ojos castaños, pelo obscuro, moreno, nariz larga. Viste traje negro.

Asunción García Riesgo: estatura regular, ojos azules, pelo castaño, color bueno. Viste traje de tela claro.

María Donata Delgado: estatura regular, ojos claros, pelo negro, color bueno. Viste traje claro. JO—5099

LA CAROLINA

D. Buenaventura Sánchez Cañete y López, Juez de instrucción de este partido.

Por la presente hago saber que en causa que instruyo sobre hurto de una manta bufanda, color canela y azul por un lado y por el otro color granate, formando cuadros, verificado el día 25 de Octubre del año actual, en la villa de Guarromán, en el domicilio de Alfonso Alcalde del Moral, he acordado expedir la presente, por la que ruego á todas las Autoridades civiles y militares de la Nación, que se dignen dar las órdenes oportunas para que por sus dependientes y agentes de Policía se proceda á la busca de la manta expresada, captura y detención de los presuntos culpables, ingresándolos en la cárcel del partido á mi disposición.

Dada en La Carolina á 22 de Diciembre de 1908.—Buenaventura Sánchez Cañete.—Por su mandado, Antonio Manjón Magaña. JO—5070

D. Buenaventura Sánchez Cañete y López, Juez de instrucción de este partido.

Por la presente hago saber que en causa que instruyo por robo de caballerías, propiedad de Agapito Antonaya Mardeceont, ocurrido la noche del 10 al 11 del actual, en la villa de Aldeaquejada, he acordado expedir la presente, por la que ruego á todas las Autoridades civiles y militares de la Nación, que se dignen dar las órdenes oportunas para que por sus dependientes y agentes de Policía se proceda á la busca de las caballerías que se expresarán, captura y detención de los presuntos culpables, ingresándolos en la cárcel del partido á mi disposición.

Dada en La Carolina á 24 de Diciembre de 1908.—Buenaventura Sánchez Cañete.—Por su mandado, Antonio Manjón Magaña.

Señas de las caballerías.

Una yegua negra, menos de la marca, con una pata un poco blanca por la orilla del casco y cerrada.

Un potro de siete á ocho meses, hijo de la yegua, y de las mismas señas y luero. JO—5071

MADRID—LATINA

D. Gonzalo de la Torre de Trassierra y Fernández de Castro, Juez de primera instancia del distrito de la Latina de Madrid.

Por el presente se hace público y notorio que por D. Francisco Martínez Avial, mayor de edad, casado, abogado, de esta vecindad, con domicilio en la calle de Santa Engracia, número 25 duplicado, se ha promovido expediente con escrito fecha del 10 de Septiembre último, en el cual manifiesta sustancialmente: que á pesar de no haber dejado de hacer uso, en cuantos documentos ha suscrito, de su primer apellido, os conocido, tanto en sus relaciones oficiales como particulares, por el apellido segundo: que aunque esto no le ocasiona, por el momento, perjuicio alguno, como tampoco á terceras personas, como la costumbre viene estableciendo desde largo tiempo entre sus relaciones sociales el prescindir de su apellido paterno, desea unirlo al materno, á fin de que éste sea usado siempre en unión de aquél; á más de lo cual se proponía que sus hijos llevaran también unidos dichos dos apellidos, pues se da el

caso de que se les conoce por algunos por un sobrenombre ó apellido que en realidad ostentan en tercer término, y solicita, en definitiva, que se tengan en cuenta las consideraciones relacionadas, proponiendo en su día se acceda á la petición que formulaba.

Y en cumplimiento de lo mandado en providencia de 18 de los corrientes, se lleva á efecto la presente publicación, á fin de que los que se crean con derecho á ello puedan presentar su opinión á la solicitud del D. Francisco Martínez Avial, dentro del término de tres meses, contados desde el día siguiente á esta expresada publicación.

Y para que la misma tenga lugar en la GACETA DE MADRID, se expide la presente, sellada con el de este Juzgado de primera instancia.

Madrid, 31 de Diciembre de 1908.—El Juez de primera instancia, Gonzalo de la Torre de Trassiorra.—El Escribano, Francisco de P. Rius. X—60

En virtud de lo acordado por el señor Juez de instrucción de este partido en providencia de hoy, dictada en cumplimiento de una orden de la Audiencia Provincial de Toledo, referente á causa número 46 de 1907, sobre hurto, contra José Torres y Martín, de veinte años, soltero, hijo de Antonio y Josefa, panadero, natural y vecino de Madrid, se cita á dicho procesado á fin de que comparezca ante este Juzgado dentro del término de diez días, á contar desde la inserción de esta cédula en el *Boletín Oficial* de esta provincia y en la GACETA DE MADRID, para hacerle saber la petición fiscal; bajo apercibimiento de que si no lo hiciere lo parará el perjuicio á que hubiere lugar en derecho.

Y para que surta sus efectos firmo la presente en Madrid á 26 de Diciembre de 1908.—El Escribano, Nicolás Sánchez. JO—5073

MARCHENA

D. Manuel María Montero Morillas, Juez de instrucción de este partido interinamente.

Por la presente se cita, llama y emplaza á Antonio Gil Pérez (a) *Rucado*, vecino de esta villa, de buena estatura, moreno, de carnes regulares, pelo castaño claro, picado de viruelas, afeitado, cara un poco entrelarga; casado, zapatero, de treinta y cinco á treinta y ocho años de edad, y cuyo actual paradero se ignora, para que en el término de diez días contados desde el siguiente al en que la presente aparezca inserta en la GACETA DE MADRID y *Boletín Oficial* de esta provincia, se presente en este Juzgado á responder de los cargos que le resultan en la causa que instruyo por robo á D. Antonio Torres; apercibido, que de no comparecer en el expresado término será declarado rebelde y lo parará el perjuicio á que haya lugar con arreglo á ley.

A la vez requiero á las Autoridades civiles y militares y á los agentes de la Policía judicial procedan á la busca y captura de dicho procesado y su traslación á la cárcel de este partido á disposición de este Juzgado.

Dado en Marchena á 22 de Diciembre de 1908.—Manuel María Montero.—El Escribano, P. H., Licenciado Villafranca. JO—5074

OLVERA

D. Rafael Luque Ayllón, Juez de instrucción de esta ciudad y su partido. Hago saber: Que en la noche del 25 del actual y del sitio llamado la Beltrana, de

este término municipal y de la propiedad de D. Pedro Guzmán Zamudio, vecino de Setenil, desapareció, y se cree hurtada, la yegua cuyas señas se anotan á continuación, y en la causa que por tal hecho instruyo he acordado se proceda á la busca y ocupación de dicha caballería, y detención de la persona en cuyo poder se encuentre, si no acredita en el acto su legítima adquisición, poniéndose en su caso una y otra á mi disposición, á cuyo efecto se remitirán con las seguridades convenientes á esta ciudad.

Por tanto, ruego y encargo á todas las Autoridades, tanto civiles como militares y agentes de la Policía judicial, procedan á la práctica de dichas diligencias.

Dado en Olvera á 27 de Diciembre de 1908.—Rafael Luque Ayllón.—El Escribano, Pablo Serratosa.

Señas.

Yegua castaña, corrada, buena alzada, hierro el de la Compañía de Seguros el Fénix, en la nalga izquierda y en la derecha, P. C. JO—5075

PALENCIA

D. Antonio Abella y Rodríguez, Juez de primera instancia de esta ciudad y su partido.

Hago saber que en este Juzgado, á testimonio del Escribano que refrenda y á instancia del Procurador D. Juan Ortega, en nombre de D. Enrique Moratino Pérez, Abogado, mayor de edad y vecino de Madrid, se sigue juicio universal sobre que se declare á éste heredero fiduciario de su padre natural D. Lorenzo Moratino Sanz, Vizconde de Villaudrand, natural de Villada, y vecino que fué de esta ciudad, que falleció el 30 de Mayo de 1869, á los sesenta y seis años de edad, en estado de soltero, habiendo otorgado dos testamentos y un codicilo, el primero en 12 de Diciembre de 1855, el segundo en 23 de Marzo de 1861 y el tercero en 14 de Marzo de 1867, en los que, entre otras cosas, dispuso que todos los productos de sus bienes se habían de destinar á objetos benéficos, y que parte de ellos se invirtiesen en la fundación de un Banco Agrícola encaminado á socorrer y auxiliar á los labradores y colonos, creando una fiducia, designando como herederos fiduciarios á determinadas personas que ya han fallecido, ordenando así bien que cuando aquéllas no existiesen se haría cargo de la fiducia el pariente más próximo suyo por los Moratino, Sanz ó Monedero, cualquiera que sea, con tal que reuniese las cualidades de ser mayor de veinticinco años y de tener un título facultativo, habiendo sido nombrado último heredero fiduciario del D. Lorenzo, por sentencia de 25 de Octubre de 1893, D. Juan Cándido Cardo, vecino que fué de esta ciudad, cargo que desempeñó hasta el 25 de Agosto del año último, en que falleció.

Y por el presente edicto se llama por segunda vez á los que se crean con derecho á que se les nombre herederos fiduciarios del referido D. Lorenzo Moratino Sanz, Vizconde que fué de Villaudrand, para que comparezcan ante este Juzgado á deducirlo dentro del término de dos meses, á contar desde su publicación en el *Boletín Oficial* de la provincia y GACETA DE MADRID.

Dado en Palencia á 4 de Enero de 1909. Antonio Abella y Rodríguez.—Por mandato de S. S., Licenciado Pedro del Río. X—50

PIEDRAHITA

D. Juan Manuel Varela Ramírez, Juez municipal de esta villa de Piedrahita, en

funciones de Juez de instrucción del partido, por ausencia del propietario en uso de licencia.

Por la presente requisitoria exhorto á todas las Autoridades, tanto civiles como militares, y encargo á todos los agentes de la Policía judicial, procedan á la práctica de las diligencias necesarias para la busca de las caballerías cuyas señas se expresan á continuación, poniéndolas, caso de ser habidas, á mi disposición, con la persona ó personas en cuyo poder se encontraren, si en el acto no justifican la legítima adquisición de ellas, las que en la noche del 13 al 14 del mes actual fueron sustraídas de la Dehesa de Sorranos, término de Zapardiel de la Cañada, pertenecientes, una á Saturnino Marín González, y tres de Bonifacio Marín Hernández.

Señas de las caballerías:

Una yegua, pelo rojo, alzada seis cuartas y media, estrellada, con hierro de ... en la nalga derecha, edad cerrada.

Otra de cuatro años, alzada 1,48 metros, pelo negro, raza española, estrella pequeña en la frente, hierro de ... en la llana derecha y en la izquierda hierro en forma de Aguilas con una A y un 6, que es el que usa la Compañía «El Fénix Agrícola».

Otra yegua, pelo negro, edad cerrada, alzada 1,48 metros, próximamente hierro áncora en la nalga derecha y estrellada, con dos lunares propios de la collera á cada extremo de la cruz.

Un potro de seis meses próximamente, pelo negro ó hijo de la anterior; tiene una estrella en la frente.

Dada en Piedrahita, á 28 de Diciembre de 1908.—Juan M. Varela.—Por mandato de su señoría, Primitivo Cables. JO—5076

SANTAFÉ

D. Francisco Ponca y Pérez, Juez de primera instancia de este partido.

Hago saber que en este Juzgado, Escribanía del Infrascripto, pendió expediente á instancia de Antonio Villafranca Pérez, sobre declaración de herederos por fallecimiento intestado de su esposa D.^a Concepción García Cardona, natural de esta ciudad, en la que falleció el día 1.^o de Noviembre último; y como no haya dejado descendientes, ascendientes, ni colaterales dentro del cuarto grado, se anuncia la muerte intestada de la misma, llamando á los que se crean con derecho á la herencia, para que comparezcan en este Juzgado á reclamarlo dentro de treinta días.

Santafé, 4 de Enero de 1909.—Francisco Ponca.—Por mandato de Su Señoría, Francisco Mogias. X—58

SEVILLA—SALVADOR

D. Luis de Moya y Jiménez, Juez de instrucción del distrito del Salvador de esta capital.

Por la presente requisitoria hago saber á los de igual clase y municipales, Alcaldes, fuerzas de la Guardia Civil y demás agentes de Policía judicial de la Nación, que en este Juzgado y actuación de D. José Muñoz Quesada, se instruyo sumario por delito de estafa contra Antonio Rusaes Morán, en el que se ha acordado expedir la presente, por la que en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.) ruego y encargo á las expresadas Autoridades y agentes, procedan á la busca y captura del sujeto que luego se expresará, poniéndolo en su caso, con las seguridades convenientes, á disposición de este Juzgado, en las cárceles del partido.

Y para que se persone en la Sala au-

diencia de este Tribunal á responder de los cargos que contra el mismo resultan en dicha causa, se lo concede el término de diez días, contados desde la inserción de esta requisitoria en los periódicos oficiales, apercibido que, de no verificarlo, será declarado rebelde y le parará el perjuicio que hubiere lugar en derecho.

Se interesa en esta requisitoria la busca y captura de Antonio Rosales Morán, de estatura buena, delgado, moreno, entrecano, ojos pardos, nariz y boca regular, hijo de José y Carmen, natural de Sanlúcar la Mayor, de esta vecindad, calle Oriente, 23 ó 39, casado, músico y de treinta y nueve años de edad, con instrucción.

Dado en Sevilla, y Diciembre 24 de 1908.—Luis de Moya.—El Actuario, Licenciado José Muñoz. JO—5077

D. Luis de Noya y Jiménez, Juez de instrucción del Distrito del Salvador de esta capital.

Por la presente requisitoria hago saber á los de igual clase y municipales, alcaldes, fuerza de la Guardia Civil y demás agentes de Policía judicial de la Nación, que en este Juzgado y actuación de don José Muñoz Quesada, se instruye sumario por el delito de atentado contra Antonio Luque Ojeda, en el que se ha acordado expedir la presente, por la que, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), fuese y encargo á las expresadas Autoridades y agentes procedan á la busca y captura del sujeto que luego se expresará, poniéndolo, en su caso, con las seguridades convenientes, á disposición de este Juzgado, en las cárceles del partido.

Y para que se persona en la Sala audiencia de este Tribunal á responder de los cargos que contra el mismo resultan en dicha causa, se le concede el término de diez días, contados desde la inserción de esta requisitoria en los periódicos oficiales, apercibido de que, de no verificarlo, será declarado rebelde y le parará el perjuicio que hubiere lugar en derecho.

Se interesa en esta requisitoria la busca y captura de Antonio Luque Ojeda, natural y vecino de esta ciudad, en el Parador de la Encarnación, soltero, carrero y de veintidós años de edad, hijo de Manuel y Manuela, sin instrucción.

Dado en Sevilla á 28 de Diciembre de 1908.—Luis de Moya.—El Actuario, L. José Muñoz. JO—5078

TAMARITÉ

D. Rodolfo Vidal y Quer, Juez de primera instancia del partido de Tamarit.

Por el presente y conforme á lo dispuesto en el Real decreto de 19 de Mayo de 1885, Real orden aclaratoria de 20 de Junio siguiente y Real orden de 1.º de Junio del corriente año, cito, llamo y emplazo, por término de treinta días, á contar desde la inserción del presente oficio en la GACETA DE MADRID y *Boletín Oficial* de esta provincia, á todos los parientes del atenido Manuel Recaster Quintillá, natural de Estopiñán, para que comparezcan ante este Juzgado en el expediente de oficio que me hallo instruyendo, á exponer lo que se les ofrezca en contra de la reclusión definitiva del demente de referencia, solicitada por la Dirección de Beneficencia Provincial de esta provincia; bajo apercibimiento de que de no comparecer les parará el perjuicio á que hubiere lugar.

Dado en Tamarit á 24 de Diciembre

de 1908.—Rodolfo Vidal.—Por su mandado, Fernando Tournán. JO—4995

TARANCÓN

D. Julián Serrano y Serrano, Juez de Instrucción interino de este partido por indisposición del propietario.

Por la presente se cita, llama y emplaza á Patrocinio Escudero García y Paulino García Pozo, vecinos de Barajas de Molo, la primera de veintiocho años de edad, casada con Pedro Azcoita, vestida de negro, con mantón, y es bien parecida, y el segundo de veintinueve años de edad, soltero, de buena estatura; los cuales desaparecieron del expresado pueblo de Barajas la noche del 22 del actual, ignorándose su actual paradero, teniéndose noticia de que la Patrocinio, en la madrugada del siguiente día 23, tomó el tren en la estación de Parodes, y el Paulino en la de esta villa de Tarancón, para que dentro del término de diez días, siguientes al de la inserción de la presente en la GACETA DE MADRID y *Boletín Oficial* de esta provincia, se presenten ante este Juzgado á responder de los cargos que les resulta en el sumario que instruye por robo de dinero de la propiedad del referido Pedro Azcoita; apercibidos que, de no comparecer en el expresado término, les parará el perjuicio á que haya lugar.

Al propio tiempo ruego á todas las Autoridades, tanto civiles como militares y demás agentes de Policía de la Nación, procedan á la busca y detección de los citados Patrocinio Escudero y Paulino García, poniéndolos á disposición de este Juzgado con las seguridades convenientes, caso de ser habidos.

Dado en Tarancón, á 27 de Diciembre de 1908.—Julian Serrano.—El Escribano, Ricardo Segovia. JO—5121

TORRIJOS

D. Enrique de Leyva y Oliver, Juez de primera instancia de este partido.

Por el presente, se hace saber á los herederos de Mónica Galán, no residentes en Puebla de Montalbán, que las cuentas del Administrador judicial de los bienes embargados al abintestado de la misma, Ignacio García, están de manifiesto en este Juzgado para su examen por término de quince días, contados desde el siguiente á la inserción del presente en la GACETA, pasados los cuales, sin reclamación alguna, se proveerá lo que haya lugar.

Dado en Torrijos á 11 de Diciembre de 1908.—Enrique de Leyva.—Por su mandado, L. Jesús Riaño. X—59

VALDEPEÑAS

El señor Juez de Instrucción de esta ciudad y su partido, por providencia de hoy, citada en cumplimiento á carta-orden de la Superioridad, ha acordado se cite por medio de la presente, que se insertará en la GACETA y *Boletín Oficial* de Madrid, y en el de esta provincia, á Ramiro Rodríguez y Fernández, vecino que ha sido de dicha capital y cuyo actual paradero se ignora, para que el día 14 de Enero actual, á las diez de la mañana, comparezca ante la Audiencia provincial de Ciudad Real, con el fin de asistir al acto del juicio oral de causa que se le sigue por estafa; apercibido que si no lo verifica le pararán los perjuicios que haya lugar.

Y para su inserción en la GACETA DE MADRID, expido y firmo la presente en Valdepeñas á 7 de Enero de 1909.—El Escribano, Manuel Serrano. JO—312

Juzgados municipales.

MADRID—BUENAVISTA

D. Mario Serratacá de Boet, Abogado del Ilustre Colegio de esta Corte y Secretario del Juzgado Municipal del distrito de Buenavista de la misma.

Doy fe que en el expediente de juicio de faltas seguido en este Juzgado por hurto á Francisco Blas y Blas contra Antonio Pérez Ayllón (a) *El Pajarero*, ha recaído la sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva es como sigue:

«Sentencia.—En Madrid, á 1.º de Diciembre de 1908, el Tribunal municipal del distrito de Buenavista de esta Corte, constituido por D. Fermín Castaño, Juez Municipal, y los adjuntos D. Ignacio Giraldo y D. José Díaz Cordovés; habiendo visto el presente juicio de faltas seguido por hurto contra Antonio Pérez Ayllón, cuyas circunstancias personales constan de autos;

Fallamos que debemos condenar y condenamos en rebeldía á Antonio Pérez Ayllón á la pena de treinta días de arresto y al pago de las costas del juicio y librese copia de la cabeza y parte dispositiva de esta sentencia para su inserción en la GACETA DE MADRID, para que sirva de notificación á dicho condenado.

Así por esta nuestra sentencia, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.—Fermín Castaño.—José D. Cordovés.—Ignacio Giraldo.

Cuya sentencia fué leída y publicada el mismo día de su fecha.

Y para que conste y se inserte, según lo mandado en la GACETA DE MADRID y sirva de notificación á Antonio Pérez Ayllón, firmo la presente en Madrid á 4 de Diciembre de 1908.—Licenciado Mariano Serratacá.—V.º B.º, Fermín Castaño. JO—5080

D. Mario Serratacá de Boet, Abogado del Ilustre Colegio de esta Corte y Secretario del Juzgado Municipal del distrito de Buenavista de la misma.

Doy fe que en el expediente de juicio de faltas seguido en este Juzgado por hurto contra Rufina Colmenar Baro, ha recaído la sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva es como sigue:

«Sentencia.—En Madrid, á 1.º de Diciembre de 1908, el Tribunal Municipal del distrito de Buenavista de esta Corte, constituido por D. Fermín Castaño, Juez Municipal, y los adjuntos D. Ignacio Giraldo y D. José Díaz Cordovés; habiendo visto el presente juicio de faltas seguido por hurto contra Rufina Colmenar Baro, cuyas circunstancias personales constan de autos;

Fallamos que debemos condenar y condenamos en rebeldía á Rufina Colmenar Baro, á la pena de treinta días de arresto y al pago de las costas del juicio; y librese copia de la cabeza y parte dispositiva de esta sentencia para su inserción en la GACETA DE MADRID para que sirva de notificación á dicha condenada.

Así por esta nuestra sentencia lo pronunciamos, mandamos y firmamos.—Fermín Castaño.—José D. Cordovés.—Ignacio Giraldo.

Cuya sentencia fué leída y publicada el mismo día de su fecha.

Y para que conste y se inserte, según lo mandado, en la GACETA DE MADRID y sirva de notificación á Rufina Colmenar Baro, firmo la presente en Madrid á 4 de Diciembre de 1908.—V.º B.º—Fermín Castaño.—Licenciado Mario Serratacá. JO—5081